



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 000186-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD

Lima, 28 de Diciembre de 2023

VISTOS:

En el SGD CTR00020230000121, El Informe N° 4353-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas; el Memorando N° 007699-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000065-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CP, de Control Previo; el Memorando N° 000271-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE-CUZ, de la Coordinación de las Unidades Zonales; el Informe N° 00006-2023-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-CUZ-PLLT, del Sr. Percy Luis Lobatón Tapia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 000271-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE-CUZ, la coordinadora de las Unidades Zonales, solicita el reembolso de gastos de viáticos a favor del Sr. Percy Luis Lobatón Tapia por la comisión de servicios realizada, referente al “Traslado de personal de UGEO y Dirección Ejecutiva Ing. Marco Sifuentes Romero a la reunión sobre la construcción del proyecto de inversión COAR a la región Ancash – Catac, conduciendo la camioneta de Placa EGT – 294 del PRONIED”, del 13 al 14 de diciembre de 2023; en ese sentido, detalla que en su momento se solicitó los viáticos con la Planilla N° 2171, mediante MEMORANDO N° 000254-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE-CUZ de fecha de 13 de diciembre de 2023, pero OPP al no poder visualizar la CCP para su aprobación en el SIAF - Módulo de autorización de la administración financiera de la Unidad de Finanzas por problemas en el sistema, no se pudo tramitar la solicitud de la planilla, y al realizar los gastos de la comisión de servicios con recursos propios se solicitó el reembolso respectivo.

Que, mediante el Informe N° 4353-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Finanzas, el mismo que contiene y resume lo indicado en el Informe N° 000065-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CP de la Coordinación de Control Previo, se concluye que, cumple con lo establecido en la Directiva de viáticos, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000053-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, por lo que resulta viable el reembolso de viáticos a favor del Sr. Percy Luis Lobatón Tapia, por la suma de S/ 802.85 (Ochocientos Dos con 85/100 Soles), monto que se encuentra certificado a través del Memorandum N° 007699-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de fecha 20 de diciembre de 2023.

Que, en relación a ello, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDHYRVF**

1





Resolución de la Oficina General de Administración

devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala para efectos de la sustentación del gasto devengado a que refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva “Disposiciones para requerir, autorizar, otorgar y rendir cuenta de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje, por comisión de servicios en el territorio nacional en la unidad ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura – PRONIED” aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 000053-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, respecto de la solicitud de Viáticos, señala que: *“El comisionado iniciara el trámite de reembolso ante el responsable de autorizar la comisión, dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio. El responsable de autorizar la comisión de servicio envía el expediente a la UF, para su atención”* (acápite 7.5);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, y con el visto de la Unidad de Finanzas y de Coordinación de Unidades Zonales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de los gastos de viáticos a favor del Sr. Percy Luis Lobatón Tapia por la comisión de servicios referente al “Traslado de personal de UGEO y Dirección Ejecutiva Ing. Marco Sifuentes Romero a la reunión sobre la construcción del proyecto de inversión COAR a la región Ancash – Catac, conduciendo la camioneta de Placa EGT – 294 del PRONIED”, del 13 al 14 de diciembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido del Comisionado	Destino	Meta	Clasificador de Gastos			Total S/.
			2.3.2.1.2.2	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.99	
			Viáticos	Combustible	Otro Gastos	
PERCY LUIS LOBATON TAPIA	REGION ANCASH	500	S/ 423.00	S/ 253.75	S/ 126.10	S/ 802.85



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDHYRVF**



Resolución de la Oficina General de Administración

Artículo 2°.- El gasto que derive según lo dispuesto por el artículo Primero de la presente Resolución, se afectará a la Meta 222, conforme a la certificación de crédito presupuestario N° 6789, aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Encargar, a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración de PRONIED, el cumplimiento de la presente Resolución, según sus competencias, así como notificar al interesado copia de la misma y de los informes que la motivan, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Notificar a la Secretaría Técnica para que proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores que cuya acción u omisión haya derivado al reembolso a favor del Sr. Percy Luis Lobatón Tapia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
WITHVEL NICKOLAS CORDOVA VILLEGAS
Director de la Oficina General de Administración
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: CTR00020230000121



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDHYRVF**

3

